

Constancia Secretarial

Señora Juez: le informo que a la presente demanda no le cumplieron los requisitos exigidos. A Despacho.

Medellín, 21 de septiembre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiuno de septiembre de dos mil veinte

Auto interlocutorio	540
Proceso	VERBAL
Demandante	AMADO DE JESÚS LONDOÑO MORALES Y NANCY ARANGO MONTOYA
Demandado	HEREDEROS DE ARCENIO LONDOÑO Y ESTER MORALES Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00219 00
Temas y subtemas	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que, en su oportunidad legal, la parte interesada no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de tramite ejecutivo promovida por AMADO DE JESÚS LONDOÑO MORALES Y NANCY ARANGO MONTOYA, en contra de HEREDEROS DE ARCENIO LONDOÑO Y ESTER MORALES Y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARC

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06d3101f60633ce5915ff8fcc9e7abac2de5b6cdc45526e778cb4366cdca072**
Documento generado en 21/09/2020 01:43:08 p.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 046 (E)** Hoy **22 de septiembre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.